

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

POLÍTICA ANTI-SOBORNO Y PRÁCTICAS CORRUPTRAS

Versión: 0.2 / Fecha: 25/02/2025 / Código: DE-P04



Lewis Energy Colombia Inc., expresa su compromiso por prevenir el fraude, desperdicio y abuso en todos los ámbitos de su negocio. Esto incluye el mal uso o el abuso de la propiedad o de los equipos por parte de los miembros de la Compañía, pérdida de recursos, el soborno – nacional y/o transnacional, la corrupción, el hurto, la extorsión, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o cualquier actividad deshonestas, ilegal o inmorales.

Todos a quienes aplica esta política son responsables de reportar a Cumplimiento y Control cualquier sospecha o acto real de violación, sin temor a represalias.

Para dar cumplimiento a esta política, se establecen los siguientes lineamientos de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores directos, en misión, contratistas, proveedores y clientes de Lewis Energy Colombia Inc.

Se prohíbe dar, ofrecer, prometer o autorizar la transferencia de dinero u otras cosas de valorⁱ a:

- a) Funcionario público (incluyendo a los empleados, de cualquier nivel, de gobiernos y de las empresas de propiedad nacionales o extranjeras);
- b) Funcionario de un partido político, un candidato a un cargo político o a un partido político, nacional o extranjero;
- c) Cualquier persona (ej.: empleado de organización pública internacional, consultor, agente, intermediario, Representante, proveedor, contratista, cliente, familiar) a sabiendas que el dinero o las cosas de valor, en todo o en parte, se entregará o prometerá con el fin de:

- Influir sobre un acto o decisión propio o de la organización que hace parte/representa;
- Requerir que haga, retarde o deje de hacer algo que constituye una violación a su deber legal;
- Obtener una ventaja indebida;
- Inducir a la persona para que use su influencia afectando un acto o decisión propio, de su compañía o del gobierno para obtener, conservar o dirigir un negocio en beneficio de cualquier persona.

Todas las contrapartes de la Compañía deben ser investigados antes de su contratación, con el fin de comprobar su reputación, experiencia y trayectoria; deben tener un contrato escrito que especifique los servicios a realizar, su remuneración y prohíba que realicen actos que contravenga lo dispuesto en este documento. Periódicamente las contrapartes han de certificar que han leído, comprendido y seguido esta política, y que en general, no tienen conocimiento de violación alguna a lo aquí dispuesto.

Para ver mayor detalle consultar la sección 'Prácticas LEC' y 'Debida Diligencia y valoración de riesgos' del Programa de Cumplimiento (DE-PG01).

ⁱ "cualquier cosa de valor" se interpreta de manera amplia. Incluye regalos, préstamos, recompensas o una ventaja o beneficio de cualquier tipo. Incluso los pagos pequeños, obsequios o favores no monetarios pueden considerarse soborno. Dependiendo del valor y el contexto, un regalo, comida o entretenimiento; una contribución a la organización benéfica favorita de un funcionario; uso de un apartamento, coche o equipo; Una pasantía; o una promesa de empleo o negocio futuro pueden ser un soborno. Esta Política no contiene una excepción para los llamados pagos facilitadores o de facilitación. Están prohibidos.